13

REQUERIMIENTO PARA DESISTIMIENTO TACITO

R.N.V.J
RADICADO: 68001-4003003-2019-00452-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
Pasa al Despacho del Señor Juez,
Bucaramanga, 24 JUN 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 24 JUN 2020.-

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 01 de Octubre de 2012, se dispone requerir a la parte actora, para que cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que tienen pendiente, esto notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago proferido por este despacho, so pena de considerarse desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. _____ De Fecha _____.

Secretaria: _____
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ